



# RESOLUCIÓN

**Expediente nº:** 6770/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Miguel de Abona ha dictado la siguiente:

## HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1º.-** Consta Certificado núm. 2024-0431 de la Junta de Gobierno Local de fecha de 27 de junio de 2024 mediante el que se resuelve "Aprobar el expediente de contratación de los servicios necesarios para la ejecución de las Fiestas Patronales 2024 de San Miguel de Abona y Saborea San Miguel de Abona 2024 (Expediente 6770/2024), por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, acordando la apertura del procedimiento de adjudicación."

**2º.-** Consta publicación del anuncio de licitación y pliegos que rigen dicha contratación en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, con fecha 28 de junio de 2024.

**3º.-** Consta acta de la mesa de contratación de fecha 9 y 13 de agosto de 2024, en la que se eleva la siguiente propuesta:

" **PRIMERO.-** Proponer como adjudicatario del contrato de servicios Lote 7 "PLANES DE SEGURIDAD" a Insiteca Ingenieros S.L.P. - CIF: B38975926, que figura el primero en el orden de clasificación de ofertas al haber obtenido la mejor puntuación en la valoración conforme al criterio de adjudicación previsto en el PCAP que rige el procedimiento de contratación

**SEGUNDO,-** Que se proceda a realizar la adjudicación del contrato de servicios Lote 1 "SONIDO, ILUMINACIÓN, AUDIOVISUALES Y ASISTENCIA TÉCNICA", en favor de AUDIO-LUZ CALLE 13 - CIF: B72461387

**TERCERO.-** Que se proceda a realizar la adjudicación del contrato de servicios Lote 6 "ACTIVIDADES LÚDICAS, ANIMACIÓN Y ACTUACIONES", en favor de Juan Lima Cuello Radio FM, S. I. - CIF: B38964243

**CUARTO.-** Conceder un plazo de tres días naturales a contar desde el día siguiente a la notificación al licitador SANITARIOS PORTÁTILES SL - CIF: B38418653, para que aporte la documentación requerida a fin de subsanar el requerimiento efectuado"

**4º.-** Consta requerimiento de documentación efectuado al licitador SANITARIOS PORTÁTILES SL - CIF: B38418653 con fecha de 22 de agosto de 2024

**5º.-** Consta acta de la mesa de contratación de fecha 29 de agosto de 2024, en la que se señala: "PRIMERO.- Entender por retirada la oferta del licitador SANITARIOS PORTÁTILES SL - CIF: B38418653 para el LOTE 5 "Sanitarios Portátiles" al no responder al requerimiento de subsanación efectuado.

SEGUNDO.- Proponer la declaración de desierto del LOTE 5 "SANITARIOS PORTÁTILES"

TERCERO.- Publicar en la Plataforma de Contratación del Sector público"





## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERA.-** La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. En adelante "LCSP".
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**Segunda.-** De conformidad con el artículo 150.3 de la LCSP: "No podrá declararse desierto una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."

Constan ofertas para el lote que se señala como desierto, habiendose efectuado requerimiento de documentación y posteriormente una subsanación del mismo, ya que no acreditó la solvencia económica conforme a pliegos en el primer requerimiento.

Una vez comprobado, como se señala en el acta de la mesa del día 29 de agosto de 2024, que no ha habido respuesta al requerimiento, se debe entender que la empresa ha retirado su oferta conforme a lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP, además debe entender que es injustificada de acuerdo a los plazos del artículo 158.2 LCSP, ya que no se ha cumplido el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

**Tercera.-** Según la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, corresponderá a los Alcaldes las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de suministro, cuando su valor estimado no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 2023-2821, de fecha 26 de junio, se realizó delegación en la Junta de Gobierno Local de las competencias de la Alcaldía como órgano de contratación para los contratos de suministro de presupuesto base de licitación superior a 60.000 euros, sin incluir IGIC aplicable, para los acuerdos que decidan la aprobación del expediente, adjudicación, modificación prórroga, resolución e interpretación.

Asimismo, en el punto sexto de la citada resolución se dispone que con la finalidad de evitar cualquier disfunción que se pudiese derivar de la ausencia de sesiones de la Junta de Gobierno Local durante el mes de agosto, en que no se celebrarán sesiones, esta delegación deberá entenderse avocada en todos sus términos por el Sr. Alcalde-Presidente desde la última sesión ordinaria, sin necesidad de nueva resolución expresa.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/4895 de 29 de agosto de 2024.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Declarar desierto el procedimiento de contratación del LOTE 5 "SANITARIOS PORTÁTILES", del contrato de Servicios necesarios para la ejecución de las Fiestas Patronales





2024 de San Miguel de Abona y Saborea San Miguel de Abona 2024 (Expediente 6770/2024), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150.2 LCSP y con el artículo 158.2 LCSP, debido a que el licitador SANITARIOS PORTATILES SL - CIF: B38418653 ha retirado su oferta de manera injustificada.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Perfil del contratante del órgano de contratación alojado en la plataforma de contratación del Sector Público.

**TERCERO.-** Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión de la misma

## RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la resolución del procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio; todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Para que así conste, dicto el presente Decreto, dejando constancia en el Libro de Resoluciones esta Secretaria General, de conformidad con el artículo 3.2, 3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

## DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

